



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, el Dictamen N° 016-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 12 de setiembre de 2018 sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que Otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH/A, de fecha 22 de julio de 2016 se aprobó el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, derogándose con ello la Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPH-A;

Que, mediante solicitud (Exp. N° 17128) de fecha 07 de julio de 2017, el ciudadano Freddy Roger Gavilán Ramos, peticiona ante la primera autoridad municipal, se declare Mártires de la Educación a los caídos el 21 de junio de 1969 y por consiguiente se les exonere de todo pago, para que sus restos permanezcan por siempre en el Cementerio General;

Que, posteriormente, con fecha 20 de julio de 2018, el mismo ciudadano adjunta un nuevo documento a su Expediente N° 17128, pidiendo que también se considere dentro de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

su petición a los heridos de bala en Huanta de fecha 22 de junio de 1969 y que luego murieran en Ayacucho;

Que, mediante Oficios N° 026-2017 y 027-2017-MPH/SR-CPDS, se solicita opinión legal de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Huamanga, en dicho documento la Comisión de Desarrollo Social señala lo siguiente: "...tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle el documento de la referencia en 19 folios, sobre declarar Mártires de la Educación a los caídos del 21 de junio de 1969, por lo que pido justificación legal para dicha declaración, teniendo en cuenta que es parte de nuestra historia y en reconocimiento del gesto histórico en defensa de la gratuidad de la enseñanza; en ese sentido, necesitamos la salida legal, que servirá para la exoneración del pago de nichos...";

Que, mediante Informe Legal N° 100-2017-MPH/16 de fecha 14 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Oficio N° 056-2017-SBPA/P-GG de fecha 20 de febrero de 2017, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, puso en conocimiento del Presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho que con Acuerdo de Directorio N° 038-006-2017-SBPA/D por unanimidad se acordó desestimar el pedido de la no exhumación de los nichos vencidos de los Mártires de la Educación y el cambio de nicho temporal a nicho perpetuo, toda vez que estos no se encuentran establecidos en las normativas internas de la SBPA. En este mismo Informe Legal, respecto al reconocimiento como "Mártires de la Educación a los caídos el 21 de junio de 1969" se señala que esta entidad, no cuenta con dicha facultad, sugiriendo que se remita los actuados correspondientes al reconocimiento de Mártires de la Educación a los caídos el 21 de junio de 1969, al pliego del Gobierno Regional a efectos de que este derive a la Dirección Regional de Educación o a la instancia que corresponda a fin de proseguir con el trámite administrativo que corresponda;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, en el mes de marzo de 2018, en uso de sus facultades acuerda elaborar un dictamen favorable para modificar el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, incorporando en ella la categoría de Mártires para luego de que el Pleno del Concejo Municipal tome la decisión aprobatoria correspondiente, recién avocarse a analizar y evaluar los mecanismos legales para atender la solicitada exoneración de pagos y/o condonación de deudas de los nichos materia del presente;

Que, mediante Oficio N° 016-2018-MPH/SR-CPDS, de fecha 25 de setiembre de 2018, se requiere la Opinión Legal de Asesoría Jurídica, que es atendido con el Informe N° 131-2018-MPH/16, de fecha 05 de octubre de 2018, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala que para emitir su opinión, primero se debe requerir el pronunciamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho. A este respecto la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en sesión de fecha 11 de octubre del presente año manifiesta su disconformidad con dicha opinión, la misma que no tiene carácter vinculante, por lo que en uso de sus facultades acuerdan elaborar dictamen favorable y proyecto de Ordenanza Municipal, para su discusión en el pleno del Concejo Municipal;





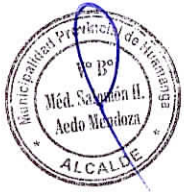
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el actual Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, reconoce en vida y también de manera póstuma a las personas nacidas y/o residentes en Huamanga, otorgándoles el título de Hijo(a) Predilecto(a) así como Hijo(a) Destacado(a), incluso este último puede otorgarse a persona jurídica; asimismo, los títulos de Hijo(a) Adoptivo(a) o Hijo(a) Ilustre, a personas naturales o jurídicas no nacidas en Huamanga. En la historia del Perú, también están oficialmente reconocidos como héroes o heroínas de nuestro país, personas nacidas en Huamanga, porque estos sabiendo que sus vidas corrían peligro, se enfrentaron al enemigo en las condiciones más adversas, defendiendo los intereses de nuestro país y murieron en esa elevada acción patriótica y por eso se hicieron póstumamente merecedores del título de héroes que solo lo da el Estado en su instancia nacional a nombre de nuestras naciones peruanas. También nuestro Estado históricamente distingue con el título de mártir a quienes murieron en defensa de nuestro país pero que en esa acción no consideraron perder la vida sino que fueron ejecutados, como en la lucha por la independencia. A este respecto, el General de Brigada Hermann Hamann Carrillo, presidente del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, explicó las diferencias entre los términos héroes y mártires a fin de que se usen correctamente: Héroe es aquel que en las condiciones más adversas toma la libre y consiente determinación de enfrentar la situación, aun sabiendo que con ello lleva al sacrificio de su propia vida. Es una actitud personal. Pero por ejemplo si un policía es sorprendido por una banda y lo matan, ese acto no necesariamente se puede considerar como héroe. No ha sido su determinación de morir, sino lo han ejecutado. Ese es el caso de los mártires. El mártir es aquel que es sometido por una sorpresa a vejámenes, a mutilaciones. El mártir siempre muere;

Que, en la historia de los pueblos existen registros de la existencia de personas que murieron en circunstancias de defensa de intereses generales de dicha jurisdicción y cuya trascendencia de su accionar incluso alcanzó al ámbito nacional, como es el caso particular de la lucha por la defensa de la gratuidad de la enseñanza desarrollada en el año 1969, lucha nacional que tuvo como lugar de mayor expresión de protesta en contra del D.S. 006 expedido el Gobierno del General Juan Velasco Alvarado y que fue derogado mediante D.L. 17717 por el mismo gobierno, luego que en Huamanga y Huanta varios ciudadanos fueron muertos con disparos de armas de fuego ejecutado por las fuerzas del orden de aquella época. Este hecho tuvo y tiene hasta hoy el reconocimiento general de la población de Huamanga y Huanta como mártires a quienes perdieron la vida los días 21 y 22 de junio de 1969. Así como este caso nos corresponde como municipio y como sociedad, recopilar toda la información posible desde la Fundación de Huamanga, para establecer quienes deben ser reconocidos como Mártires de Huamanga para lo cual si es competente este Concejo Municipal;

Que, no se puede legislar con nombre propio respecto a un pedido en particular como en el presente caso; y, teniendo en cuenta que la condición de mártir tiene un alcance y repercusión general en el quehacer de todos los ciudadanos y esta no solo debe estar circunscrita al tema educativo sino a todo el quehacer social en general, y que por lo tanto una Ordenanza Municipal debe ser para todos los nacidos o residentes de la jurisdicción





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

provincial de Huamanga, incorporando en el Reglamento de Condecoraciones el título de Mártires de Huamanga;

Que, en tal sentido es conveniente actualizar Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal Nro. 019-2016-MPH-A, consignando en sus articulados mecanismos de control para que el otorgamiento de esta distinción se dé, impidiendo que por intereses particulares y/o político partidarios se desnaturalice el verdadero sentir colectivo y general de la población que debe reconocer a sus mártires;

Que, por estas consideraciones, se hace necesario modificar el orden y contenido de los articulados del Reglamento materia de análisis, incorporando este nuevo concepto y su procedimiento, consecuente, se hace necesaria la derogatoria del mismo y la aprobación de un nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9°, de la norma acotada, la Comisión de Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2016 que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que consta de 04 Capítulos y 18 Artículos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de la presente, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Iber Maraví y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**SE ACUERDA:**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 016-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 12 de setiembre de 2018 sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que Otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que Otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2016 que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que consta de 04 Capítulos y 18 Artículos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celina Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE